



VISTOS, el Informe N° 000235-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 29 de septiembre del 2021, Hoja de Elevación N° 000689-2021-DPHI/MC de fecha 29 de septiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública; los mismos que están protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, en fecha 13 de marzo del 2021, el señor José Antonio Castillo Fuentes con expediente N° 2021-0020854 solicita autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas referidas a la restitución de pisos en el inmueble ubicado en el Jr. Ica N° 302 distrito, provincia y departamento de Lima; presentando mayor documentación con expediente N° 2021-0079368 en fecha 01 de septiembre del 2021, para su evaluación;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas colonial, republicana y contemporánea, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000235-2021-DPHI-OPH/MC de fecha 29 de septiembre del 2021 y Hoja de Elevación N° 000689-2021-DPHI/MC de fecha 29 de septiembre del 2021, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble procede a la evaluación de los expedientes N° 2021-0020854 y N° 2021-0079368, señalando que se trata de un proyecto de intervención de restitución de pisos en el inmueble ubicado en Jr. Ica N° 302 – Lima, el cual forma parte del inmueble matriz signado en Jr. Ica 300-302-304 esq. Jr. Cailloma 276-280-286-290-294, declarado monumento mediante Resolución Jefatural N° 009/INC de fecha 12 de enero de 1989 e integrante de la Zona Monumental del Lima. El precitado proyecto comprende:

- Desmontaje de piso cerámico existente, mediante el picado y rotura de dicho piso y contrapiso.
- Las demoliciones incluirán el contrapiso o falso piso, de manera que se mantengan los niveles de piso terminado actuales.
- Se repondrá el contrapiso según mediciones en campo.
- Se repondrá el piso de loseta en salón y patio, de acuerdo con los hallazgos: loseta de cemento, color rojo y amarillo ocre, en formato de 20x20.
- De acuerdo con la evaluación y hallazgos, la reposición del piso en área de servicios higiénicos será: loseta de cemento, color gris oscuro, en formato 20x20.
- Las especificaciones también hacen mención a restitución de piso similar al mármol en el ancho del derrame del vano de acceso al local, transición Calle – Salón;

Que, asimismo en el Informe N° 000235-2021-DPHI-OPH/MC se indica que se efectuó una inspección en fecha 07 de abril del 2021, advirtiendo que la intervención se evalúa conforme al procedimiento dispuesto en el Artículo 28-A-2 del Reglamento de Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud, agrega lo siguiente: *La evaluación ha sido efectuada en base a la documentación presentada por el administrado, la cual precisa que los trabajos de intervención planteados se proyectan ejecutar al interior del establecimiento y consisten únicamente en la restitución del piso de cerámico del establecimiento con nuevo piso de loseta 20x20 y restitución de piso similar al mármol en derrame de vano de ingreso, realizando para tales objetivos el corte, rotura y demolición de piso y contrapiso, la compactación de suelos y la reposición del contrapiso y piso, en un área de 55.00m²;*

Que, a manera de conclusión, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala opinión técnica favorable respecto a la solicitud de autorización sectorial para ejecución de una intervención para restitución de pisos en un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, ubicado dentro de la Zona Monumental de Lima, que se encontraría enmarcada en la Ley 28296 y por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados ni la imagen del monumento, ni adosar elementos extraños; recomendando que se comunique al administrado que se verificará la reposición del material del sector a intervenir;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-2.1 y 28-A-2.2 del precitado artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, que no requieren de una licencia municipal, comprendiendo la anastylosis, el desmontaje, la liberación, la restitución, la consolidación, el mantenimiento, la conservación y otras de naturaleza similar, relacionadas con los elementos arquitectónicos ornamentales, siempre que no comprendan modificaciones estructurales";

Que, de la misma manera, conforme al numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-2.7 del artículo 28-A-2 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a la evaluación y opinión técnica favorable señalada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble respecto a la solicitud presentada por el señor José Antonio Castillo Fuentes con relación a las labores de restitución de 55m² de pisos en el inmueble de Jirón Ica 302, distrito, provincia y departamento de Lima; procede que la Dirección General de Patrimonio Cultural autorice la ejecución dicho proyecto;

Que, mediante Informe N° 0000323-2021-DGPC-MPA de fecha 1 de octubre del 2021, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas de restitución del piso de cerámico del establecimiento con nuevo piso de loseta 20x20 y restitución de piso similar al mármol en derrame de vano de ingreso en el inmueble de Jr. Ica 302, distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por el señor José Antonio Castillo Fuentes con expedientes N° 2021-0020854 y N° 2021-0079368; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Disponer que el señor José Antonio Castillo Fuentes y/o ejecutante de la obra autorizada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, presente ante la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, el cronograma de la ejecución de los trabajos autorizados, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura, de la reposición del material del sector a intervenir;

Artículo 3.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble así como a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Notificar al señor José Antonio Castillo Fuentes, para conocimiento y fines pertinentes; así como la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"